

RESOLUCIÓN No. R-UA-SAD-2022-006**ING. OSCAR VALENCIA CÁRDENAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES****CONSIDERANDO:**

- Que** mediante Ley publicada en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 145 de 17 de diciembre de 2013, fue creada la Universidad de las Artes, como institución de educación superior de derecho público, sin fines de lucro, con personería jurídica propia, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde a los principios establecidos en la Constitución de la República y en la Ley Orgánica de Educación Superior;
- Que** mediante Resolución No.CG-TELETRABAJO-2020-045 de 2 de septiembre de 2020, la Comisión Gestora, estableció las delegaciones pertinentes para los procesos de contratación pública de conformidad a lo establecido en la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública y su Reglamento;
- Que** la Reforma de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, publicada en el segundo suplemento del Registro Oficial No. 100 de 14 de octubre de 2013, establece el Sistema Nacional de Contratación Públicas, y determina los principios y normas para regular los procedimientos de contratación para la adquisición o arrendamiento de bienes, ejecución de obras y prestación de servicios, incluidos los de consultoría;
- Que** el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone que: *“Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicará en el Portal www.compraspublicas.gov.ec los pliegos en los que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En los pliegos se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Para la suscripción del contrato, el adjudicatario no requiere estar inscrito y habilitado en el RUP. El INCOP determinará el procedimiento y los requisitos que se deberán cumplir en estas contrataciones.”*;
- Que** mediante resolución No. RE-SERCOP-2018-0000086 de 25 de enero de 2018 se expide la Codificación y Actualización de las resoluciones emitidos por el Servicio Nacional de Contratación Pública, mismo que señala: *“Art. 370.- Pliegos.-Las entidades previstas en el artículo 1 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública podrán dar en arrendamiento bienes inmuebles de su propiedad, para lo cual, publicarán en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública el pliego en el que se establecerá las condiciones en las que se dará el arrendamiento, con la indicación de la ubicación y características del bien. En el pliego se preverá la posibilidad de que el interesado realice un reconocimiento previo del bien ofrecido en arrendamiento. Adicionalmente se publicará la convocatoria por la prensa nacional o local, según sea el caso, por una sola vez; sin perjuicio de que se puedan realizar invitaciones directas.”*;
- Que** mediante resolución de inicio No. R-UA-SAD-2022-004 de 22 de abril de 2022, el Secretario Administrativo, Ing. Oscar Valencia Cárdenas, Delegado de la Máxima Autoridad, aprobó los

documentos precontractuales, pliego, precio referencial; y, dispuso el inicio del proceso de contrato de arrendamiento No. ARBI-UA-002-2022 para el “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”;

Que con fecha 25 de abril 2022, se publicó en el portal institucional del SERCOP, el proceso No. ARBI-UA-002-2022, para el “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”;

Que a través de memorando Nro. UA-SAD-CAF-DA-2022-0222-M del 25 de abril de 2022, suscrito por el Ing. José Carabajo León, Director Administrativo (E), da inicio al proceso de procedimiento especial Nro. ARBI-UA-002-2022, donde se designa como delegada técnica del proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles ARBI-UA-002-2022 para el “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”, a la ingeniera Angie Orejuela Torres;

Que Mediante Acta de audiencia de Preguntas y Aclaraciones del 04 de mayo de 2022, la Delegada Técnica designada, informó que no se realizaron preguntas ni aclaraciones para el presente proceso a través del Portal de Compras Públicas; paso siguiente, se continuó con la etapa de entrega de ofertas;

Que Mediante Acta de Apertura de Ofertas y Convalidación de Errores del 10 de mayo de 2022, la Delegada Técnica determinó que SI se debería realizar convalidación de errores en relación a la oferta entregada.

Que Mediante Acta de Cierre de Recepción de Convalidaciones del 16 de mayo de 2022, se da constancia que el Oferente DAVID FERNANDO INCA ARELLANO con RUC 0964087159001, presentó su respuesta de convalidación a través del correo electrónico designado para el proceso;

Que en el Acta de Calificación de Ofertas de 20 de mayo de 2022, la delegada técnica, Ing. Angie Orejuela Torres, indica que “. (...) 6.- **CONCLUSIÓN:** Una vez revisada y verificada la documentación de la oferta presentada, se concluye que el oferente David Fernando Inca Arellano con RUC 0964087159001, CUMPLE con los parámetros de calificación requeridos para este proceso por lo que se sugiere se continúe con el proceso de adjudicación del oferente.”;

Que mediante Memorando Nro. UA-SBU-DAESCU-2022-0074-M, suscrito por Angie Ileana Orejuela Torres, Analista 3 de Servicios Estudiantiles, Ayudas Económicas y Becas, dirigido al Ing. Oscar Valencia Cardenas y menciona lo siguiente: “*Como delegada técnica del proceso de Arrendamiento de Bienes Inmuebles ARBI-UA-002-2022 para el “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”, adjunto el Acta de calificación del proceso ARBI-UA-002-2022”*

Que mediante memorando No. UA-SAD-2022-0166-M de fecha 25 de mayo de 2022, el Secretario Administrativo, Ing. Oscar Valencia Cárdenas, solicitó a la Directora de Asesoría y Normativa Jurídica, Jamie Miranda la elaboración de la respectiva resolución para adjudicar el proceso a DAVID FERNANDO INCA ARELLANO con RUC 0993148342001 y posterior a esto se elabore el correspondiente contrato; y,

En ejercicio de las atribuciones conferidas en el artículo 65 del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública;

RESUELVE:

Artículo 1.- Adjudicar el contrato del proceso No. ARBI-UA-002-2022, para el “ARRENDAMIENTO DE LA CAFETERÍA ARACELI GILBERT, PARA SERVICIO DE EXPENDIO DE ALIMENTOS”, al señor David Fernando Inca Arellano con RUC 0964087159001, cuyo canon de arrendamiento es de USD \$ 204.85 (doscientos cuatro con 85/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA DE NORTEAMERICA) valor que no incluye el IVA.

Artículo 2.- Disponer a la Dirección Administrativa la notificación de la presente resolución al oferente David Fernando Inca Arellano S.A. con RUC 0964087159001.

Artículo 3.- Disponer a la Dirección Administrativa la publicación de la presente resolución de adjudicación en el portal institucional del SERCOP.

Artículo 4.- Disponer a la Dirección Jurídica de la Universidad de las Artes la elaboración del correspondiente contrato.

Artículo 5.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de la fecha de suscripción, sin perjuicio de su publicación en el portal institucional del SERCOP.

Comuníquese y Publíquese. -

Dada en la ciudad de Guayaquil, a los 25 días de mayo de 2022.

**ING. OSCAR VALENCIA CÁRDENAS
SECRETARIO ADMINISTRATIVO
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES**